



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: COMUNIDAD VILLA ROSARIO por intermedio de PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E ILUMINACIÓN DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P - ESTIV
RAD. 200013103002 2023 00257 00
Providencia: Auto Mejor Proveer

Con el propósito de realizar el estudio de admisibilidad en el presente asunto constitucional, por ser relevante para la admisión, se hace menester requerir a la parte accionante a fin de que remitan a este despacho con destino a la presente Acción Constitucional el Certificado de Existencia y Representación legal de la accionada EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E ILUMINACIÓN DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P – ESTIV.

En mérito de lo expuesto, se,

DISPONE

1.- **REQUIERASE** al accionante COMUNIDAD VILLA ROSARIO por intermedio de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa del Rosario de Valledupar, **MANUEL ANTONIO PACHECO ESCOCIA** a fin de que remitan a este despacho con destino a la presente Acción Constitucional el Certificado de Existencia y Representación legal de la accionada **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E ILUMINACIÓN DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P – ESTIV.**

Concédase el termino de cinco (5) días.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e9b71caaa5be336398d1bd00694ecdd422377d9a392ea84d92896046d75acf**

Documento generado en 24/11/2023 10:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>